



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MÉXICO, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ANEAS", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, EL INGENIERO ARTURO JESÚS PALMA CARRO, Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL INGENIERO EDUARDO RAMÍREZ LEAL; MISMAS A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL PROPÓSITO DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN ENTRE ELLAS Y QUE TIENEN COMO FIN PRIMORDIAL, EL SUMAR ESFUERZOS Y CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE SUS EMPRESAS AFILIADAS; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de marzo de 2003, "LA ANEAS" y "LA CMIC" firmaron un convenio de colaboración con el objetivo de unir y coordinar esfuerzos para diseñar, implementar y difundir programas orientados al desarrollo de sus empresas afiliadas y asociadas.

**SEGUNDO.-** El 5 de agosto de 2004, "LA ANEAS" y "LA CMIC", ratificaron su compromiso sustentado en el Convenio de Colaboración de fecha 11 de marzo de 2003, descrito en el párrafo anterior.

**TERCERO.-** Con fecha 02 de junio de 2005, "LA ANEAS" y "LA CMIC", ratificaron su compromiso plasmado en el Convenio de Colaboración de fecha 05 de agosto de 2004, descrito en el Antecedente Segundo del presente instrumento.

**CUARTO.-** El 29 de enero del 2009, "LA ANEAS" y "LA CMIC", ratificaron su compromiso plasmado en el Convenio de Colaboración de fecha 02 de junio de 2005, descrito en el párrafo que antecede.

**QUINTO.-** El 29 de abril del 2014, "LA ANEAS" y "LA CMIC", ratificaron su compromiso plasmado en el Convenio de Colaboración de fecha 29 de enero del 2009, mencionado en el Antecedente Cuarto de este Convenio.

**SEXTO.-** Con fecha 21 de junio de 2017, "LA ANEAS" y "LA CMIC", ratificaron sus compromisos plasmados en los convenios de colaboración, de fechas 29 de enero del año 2009 y 29 de abril del año 2014, mismos que se describen anteriormente.



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**



**SÉPTIMO.-** Con fecha 1º de junio de 2018, “**LA ANEAS**” y “**LA CMIC**”, ratificando los compromisos del Convenio de fecha 21 de junio del año 2017 anteriormente descrito.

## DECLARACIONES

### 1. Declara “**LA ANEAS**” a través de su representante legal, que:

- a) Es una asociación civil, no lucrativa, constituida conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos, integrada por personas morales que tienen entre otras atribuciones y responsabilidades, la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tal como se acredita con la Escritura número 12,244 del 2 de diciembre de 1992 y posteriores modificaciones, todas ellas pasadas ante la fe del Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario No. 159 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales bajo el folio número 28763 de fecha 2 de julio de 1993.
- b) Tiene por objeto, entre otros, agrupar y representar a los organismos ya señalados a fin de definir problemas de índole común y determinar estrategias para su atención, participar en la definición de la estrategia nacional para fortalecer al subsector y contribuir a la promoción de la cultura hídrica a nivel nacional.
- c) El Ingeniero Arturo Jesús Palma Carro suscribe el presente Convenio en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus atribuciones en términos de la Escritura Pública número 72,896 de fecha 7 de mayo de 2018, pasado ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246, en el protocolo de la Notaría Pública número 212, por convenio de sociedad con su titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en el artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México, en vigor, mismas que a la fecha del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- d) Es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, a efecto de colaborar con “**LA CMIC**” abriendo líneas de comunicación permanentes entre ambas partes, con el fin de organizar e implementar actividades que sean de beneficio para sus empresas asociadas.
- e) Tiene su domicilio social en la Ciudad de México, al momento de suscribir el presente en la Calle de Palenque 287, Colonia Narvarte, C. P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que acuerde la Asamblea General.





**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**



**2. Declara "LA CMIC" a través de su representante legal, que:**

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Su objeto es, entre otros, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, desarrollos turísticos o comerciales , así como, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.
- c) El Ingeniero Eduardo Ramírez Leal, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 3,190 de fecha 12 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán, mismas que a la fecha del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- d) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y más de 11 mil empresas afiliadas.
- e) Cuenta con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su área de Capacitación (ICIC).
- f) Forma parte de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo (CONCAMIN) y de la Federación Interamericana de la Industria de la Construcción, en lo sucesivo (FIIC).
- g) Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de colaborar con "LA ANEAS" abriendo líneas de comunicación permanentes entre "LAS PARTES",



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**



con el fin de organizar e implementar actividades que sean de beneficio para las empresas afiliadas y asociadas respectivamente.

- h) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

**3. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes legales, que:**

- a) Consideran prioritario elevar la productividad y competitividad del sector empresarial del país y de los Organismos prestadores del servicio, para enfrentar eficientemente los retos que la situación actual presenta y así contribuir al desarrollo económico y social de México, por tal motivo convienen, entre otras cuestiones, en sumar esfuerzos, fomentando el intercambio bilateral, la integración de cadenas productivas, la formación de alianzas estratégicas y en general, cualquier esquema que contribuya al desarrollo de sus empresas asociadas
- b) Tienen la facultad de representar los intereses generales de todos y cada uno de sus agremiados y/o afiliados, señalando que dicha representación se da ante autoridades gubernamentales e instituciones de los sectores privado y social, para lograr beneficios a la industria y/o los sectores que las integran.
- c) Siendo el sector hidráulico y la industria de la construcción dos sectores que participan de manera fundamental en el desenvolvimiento de todas las ramas de la actividad económica y contribuyen al bienestar de la población, han determinado apoyar diversas acciones relacionadas con los mismos, para lo cual es indispensable un intercambio informativo, técnico, empresarial y tecnológico que las beneficie, reconociendo asimismo que un mayor grado de apoyo a sus afiliados amplía el horizonte de oportunidades en la actividad económica.
- d) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con que comparecen, conforme a las declaraciones anteriores, por lo que han decidido conjuntar sus esfuerzos comprometiéndose voluntariamente a la suscripción del presente instrumento.
- e) Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- f) Es su deseo ratificar los compromisos que adquirieron mediante Convenio de fecha 1º de junio del año 2018, mencionado en el Antecedente Único de este acuerdo, por ello, con la suscripción del presente instrumento jurídico dejan sin efectos cualquier compromiso adquirido con antelación.





**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**



- g) Enteradas “**LAS PARTES**” de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el presente instrumento jurídico con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que él mismo establece.
- h) En virtud del interés por continuar conjuntando sus esfuerzos en el diseño, implementación y difusión de programas orientados al desarrollo de las empresas afiliadas y asociadas, y con base en las necesidades que se han ido presentando y a las experiencias adquiridas, “**LAS PARTES**” se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

“**LAS PARTES**” convienen en establecer acuerdos que tengan como propósito unir y coordinar esfuerzos para diseñar, implementar y difundir programas orientados al desarrollo de sus empresas afiliadas y/o asociadas, respectivamente.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA ANEAS”.

1. Promover y difundir entre sus asociados los servicios de las empresas de la especialidad, afiliadas a “**LA CMIC**”, por los medios de comunicación con los que “**LA ANEAS**” cuenta.
2. Promover entre sus asociados la oferta de capacitación de “**LA CMIC**” y la formalización de convenios privados de aportación del dos al millar de las obras públicas y privadas y servicios relacionados que ejecuten y que consideren convenientes, para la capacitación de sus trabajadores, para que la “**LA CMIC**” pueda otorgar la misma.
3. Ofrecer servicios de capacitación a las empresas afiliadas a “**LA CMIC**” a costos preferenciales.
4. Las demás que se consideren necesarias para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA CMIC”.

1. Ofrecer a los asociados de “**LA ANEAS**”, los servicios de asesoría, educación y capacitación a precios preferenciales, que presta a través de sus instituciones: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**



de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su área de Capacitación (ICIC).

- a) En el caso de "ITC", ofrecerá a los empresarios y a sus trabajadores, estudios de posgrado y diplomados especializados, con las mismas becas que se otorgan a los afiliados de "LA CMIC".
  - b) Tratándose de los servicios de validación de la "FIC", se otorgarán los mismos costos que a los afiliados de "LA CMIC".
2. Proporcionar un listado de empresas especializadas en la materia por región, lo anterior sin contravenir a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, y que exclusivamente "LA ANEAS" pueda utilizar para los fines del presente Convenio.
  3. Las demás que se consideren necesarias para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

1. Intercambiar información para promover oportunidades de servicios, entre los afiliados y asociados de "LA ANEAS" y "LA CMIC", respectivamente.
2. Promover la publicación de artículos y anuncios sobre los servicios que prestan a sus respectivos afiliados y asociados, en los medios de comunicación y difusión que para ese efecto tienen ambas partes, y de acuerdo a las políticas editoriales con que cada una cuenta.
3. Establecer ligas entre sus respectivas páginas de Internet, para difundir sus servicios y productos hacia sus afiliados y asociados.
4. Organizar conjuntamente mesas de oportunidades, pánenes empresariales, reuniones y todo tipo de evento orientado a promover la interacción entre los agremiados y afiliados de ambas partes, así como aportar recursos técnicos y humanos para diseñar e implementar cursos y conferencias orientadas a elevar la productividad de sus empresas.

#### **QUINTA.- VALIDACIÓN DE EMPRESAS.**

"LAS PARTES" convienen en fomentar la formación de Grupos de calidad y la validación de empresas, con el fin de promover la eficiencia y optimización de los procesos productivos de los afiliados y asociados de cada una de "LAS PARTES" que estén interesados; para ello "LA CMIC" pone a disposición los servicios de la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), cuyas instalaciones y recursos se proporcionarán a costos preferenciales y de acuerdo a las normas que la "FIC" establece para sus servicios, de conformidad con la Cláusula Tercera número 1. Inciso b) del presente instrumento jurídico.



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**



#### **SEXTA.- AVAL.**

“**LA CMIC**” participará como aval moral de todas aquellas empresas afiliadas, que así se lo soliciten, y que por sus antecedentes de cumplimiento en distintas obras sean susceptibles de obtener una carta donde “**LA CMIC**” así lo establezca, para los asociados de “**LA ANEAS**”

#### **SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Tanto “**LA ANEAS**” como “**LA CMIC**” convienen ambos en desarrollar en lo particular los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente Convenio General, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el documento correspondiente a un rubro, será sometido a las autoridades que suscriben el presente Convenio para elevarlo a la categoría de Convenio Específico, el cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio General.

#### **OCTAVA.- PROMOCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que promoverán los servicios de la contraparte en sus respectivas páginas web, en los diferentes medios de comunicación con que cuenten, reuniones o convenciones (nacionales o regionales) con stands o como ponentes en sus diversas mesas, de conformidad con lo que acuerden en cada caso concreto.

#### **NOVENA.- REQUERIMIENTOS DE INVERSIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que “**LA ANEAS**” proporcionará información relativa a los requerimientos de inversión de los organismos pertenecientes a ella, con el fin de que conjuntamente sea promovida la generación de recursos ante el Gobierno Federal y el Congreso de la Unión.

#### **DÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan ratificar la conformación de la Comisión Mixta Nacional y el seguimiento de los acuerdos que se han generado, para promover la participación a nivel nacional de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**



proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de “ANEAS” en el ámbito nacional y regional.

El objetivo de esta Comisión Mixta es crear estrategias y proponer acciones tendientes a la promoción y difusión de sus actividades, la cual elaborará su programa de trabajo con objetivos y metas y dará seguimiento a través de reuniones periódicas en los que se analicen los avances y resultados que se obtengan de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

En caso de ser necesario se conformarán Grupos de Trabajo que se reunirán en el tiempo y bajo las especificaciones que se acuerden para cada grupo en particular, sobre algún tema específico.

A nivel Regional “**LAS PARTES**” podrán establecer Comisiones Mixtas por zonas específicas.

La Comisión Mixta se seguirá reuniendo con una periodicidad de por lo menos cada seis meses, con la finalidad de promover oportunidades, ofreciendo los servicios de empresas afiliadas y validadas por la “**LA CMIC**”, especializadas en la ejecución y supervisión de proyectos, con la finalidad de mejorar los procedimientos en la asignación de obras hidráulicas que realizan los “Organismos Operadores” asociados de “**LA ANEAS**”, y con ello permitir a empresas afiliadas a la “**LA CMIC**” formar parte del Padrón de contratistas de los mismos, avalados por la “**LA CMIC**”, conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

La Comisión Mixta estará encabezada de la siguiente manera:

Por “**LA CMIC**”:

Ing. Manuel Becerra Lizardi – Vicepresidente Ejecutivo de Infraestructura Hidráulica

Por “**LA ANEAS**”:

Ing. Maximiliano Olivares – Coordinador Técnico.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Los productos y servicios a que se hace referencia en el presente Convenio se incluirán como anexos, los cuales firmados por “**LAS PARTES**”, formarán parte integral del mismo, pudiendo modificar, agregar o eliminar cualquiera de ellos, previa notificación y acuerdo.



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**



## **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES Y CIVILES.**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado laboral o civilmente exclusiva con aquella que lo empleó o contrató, según sea el caso. Por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y seguridad social y de prestación de servicios que establezcan con sus respectivos trabajadores o prestadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral ni civil o mercantil alguna con el trabajador o presentador de la otra parte.

Cuando existan relaciones laborales, cada una de “**LAS PARTES**” es y se constituye en patrón de los empleados a su cargo, con todas las obligaciones inherentes a tal relación laboral, incluyendo el pago de salarios, cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o Instituto Mexicano del Seguro Social (según corresponda), pago de Instituto de Fomento Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el Retiro, así como la retención de impuestos que, en su caso, proceda conforme a las leyes fiscales aplicables al patrón, y todas las obligaciones que sean consecuencia de dicha relación laboral; por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

## **DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su duración será por dos años, sin embargo podrá ratificarse si así lo consideran necesario “**LAS PARTES**”

## **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento jurídico podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de una de ellas, con la simple notificación escrita que al respecto haga a su contraparte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de treinta días a la fecha en que pretenda darse por concluido el presente Convenio, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando.



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**



#### **DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.**

Para toda controversia que surja con motivo del incumplimiento, interpretación y aplicación del presente Convenio, **“LAS PARTES”** reportarán la situación correspondiente por escrito directamente a los que celebraron el Convenio y a falta de éstos, a los que por razones de cambio en las organizaciones ocupen los puestos respectivos.

#### **DÉCIMA SEXTA.- ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el presente documento puede ser revisado periódicamente de común acuerdo para adecuarlo a las necesidades que se fueren presentando y acorde a las experiencias que se vayan adquiriendo y que cualquier modificación deberá constar por escrito.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.**

Los datos que **“LAS PARTES”** intercambien en el desarrollo del presente instrumento jurídico se sujetarán a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, ya que es de buena fe, se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente documento y toda vez que ninguna de sus cláusulas es contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres, así como tampoco se encuentra afectada de vicio del consentimiento, es decir error, dolo, mala fe o cualquier otro, lo firman de conformidad y constancia en la Ciudad México, el día 2 de diciembre de 2019.

Por **“LA CMIC”**

**Ing. Eduardo Ramírez Leal**  
Presidente del Consejo Directivo

Por **“LA ANEAS”**

**Ing. Arturo Jesús Palma Carro**  
Presidente del Consejo Directivo



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**



**TESTIGOS**

Por "LA CMIC"

**Ing. Manuel Becerra Lizardi**  
Vicepresidente Nacional de  
Infraestructura Hidráulica

Por "LA ANEAS"

**Mtro. Hugo Rojas Silva**  
Director General

Por Comisión Nacional del Agua  
"CONAGUA"

**Ing. Patricia Ramírez Pineda**  
Subdirectora General De Agua  
Potable, Drenaje Y Saneamiento

Por "LA ANEAS"

**Ing. Ramón Aguirre Díaz**  
Presidente del Consejo Consultivo

**TESTIGO DE HONOR**

**Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros**  
Directora General  
Comisión Nacional Del Agua

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MÉXICO, A. C. Y LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2019.

